



Management
System
ISO 9001:2008
www.tuv.com
ID: 17000004



CONTRATO IPNro.004 PARA SUMINISTRAR CHALECOS, CACHUCHAS, CAMISETAS TIPO POLO, UNIFORMES DE FUTBOL Y UNIFORMES DE CICLISMO.

CONTRATO IPNo. : 004
CONTRATANTE : LOTERIA DE BOYACA
CONTRATISTA : UT. CHALECOS - 2017
Nit. : 901078464-8
VALOR : \$495.000.000

HECTOR DAVID CHAPARRO CHAPARRO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Tunja, identificado con la C.C.No. 1.052.378.776 expedida en Duitama, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la Lotería de Boyacá, debidamente facultado por lo dispuesto en el Artículo primero del Decreto Ordenanza No. 0722 del 31 de mayo de 1996, Decreto 1366 del 16 de noviembre de 2004, Decreto No. 0003 del 02 de enero de 2016 y Acta de Posesión de la misma fecha, debidamente facultado, quien para los efectos del presente contrato se denominará la LOTERÍA DE BOYACÁ, de una parte y de otra **JULLY ANDREA ROMERO MANTILLA**, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.53.066.846 de Bogotá D.C., obrando en nombre y Representación Legal de la UNION TEMPORAL CHALECOS 2017, identificada con Nit. 901.078.464-8 y debidamente facultado para contratar como así consta en la carta de conformación de la Unión Temporal que se anexa en la propuesta, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá en la calle 32A Nro.19-22, y quien para todos los efectos derivados de este contrato se llamará LA CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato para el suministro de material POP para la Lotería de Boyacá año 2017, en el Departamento de Boyacá que se rige por las normas civiles y comerciales de conformidad con el Art. 11 del Acuerdo Nro.002 de 2016 y demás normas que la modifican y en especial por las siguientes CLÁUSULAS, previas estas CONSIDERACIONES: 1). Que La lotería de Boyacá tiene como misión generar recursos económicos para la salud de los colombianos a través de la venta de su producto. la entidad desarrolla su actividad principal en el mercado monopolístico de juegos de suerte y azar regulado por la ley 643 del 2011, para atender las actividades propias de la empresa, dando aplicabilidad al plan operativo de comercialización 2017, aprobado mediante resolución 465 del 28 de diciembre del 2016 y al plan de adquisiciones para la vigencia 2017, adoptado mediante resolución 011 del 17 de Enero del año 2017, y que por consiguiente se hace necesario llevar a cabo actividades comerciales para incrementar las ventas de lotería de Boyacá. 2). Que la publicidad está directamente relacionada con la actividad comercial propia de la Empresa y es una herramienta estratégica que permite resaltar el nombre del producto y de esta forma posicionarlo, permitiendo que el producto llegue a más gente por varios medios creando un vínculo producto-comprador. Los escenarios donde se desarrollan actividades culturales y artísticas son una vitrina publicitaria favorable para la exposición de marcas e imagen de productos por tal razón la LOTERIA DE BOYACA, ve la oportunidad de publicitar la imagen de la Empresa en los diferentes municipios que desarrollen actividades culturales y artísticas, de hecho que como vitrina publicitaria para la LOTERIA DE BOYACA, se presenta como un escenario ideal para la promoción del producto marca e imagen LOTERIA DE BOYACA. 3). Que son funciones del área Comercial y Operativa realizar los estudios técnicos para la contratación relacionada con la adquisición de elementos publicitarios que contribuyan a mantener las relaciones comerciales con la fuerza de venta, compradores de Lotería de Boyacá, proveedores, medios de comunicación y dado que la publicidad es el medio por el cual se logra

Edificio Lotería de Boyacá. Calle 19 No. 9-35 Tunja - Teléfonos: 742 41 40 - Fax: 740 55 88 - Línea gratuita 018000 918 706 PBX: 485588
Casa de Boyacá Calle 98 No. 19 A-67 Bogotá. Teléfonos: 091 611 10 81 - 257 42 31 -
info@loteriadeboyaca.gov.co www.loteriadeboyaca.gov.co

44



mantener o incrementar la comercialización del producto LOTERIA DE BOYACA se hace necesario la adquisición de elementos publicitarios (POP), tales como esferos, cachuchas, camisetas, llaveros, libretas, sombrillas, calendarios, agendas, morrales, chalecos, uniformes de presentación, porta billetes, y de otros materiales que apoyen y refuercen las campañas publicitarias que generen alto impacto y recordación en medios de comunicación, eventos y actividades, académicas, culturales, artísticas, deportivas, y sobre todo que aporten a la motivación de la fuerza comercial de la Lotería de Boyacá, como son nuestros vendedores y distribuidores del producto LOTERIA DE BOYACA. 4). Que teniendo en cuenta que la compra de MATERIAL PUBLICITARIO para actividades de venta y promoción del negocio chalecos, cachuchas, camisetas tipo polo, uniformes de fútbol y de ciclismo con loggos bordados DE LA LOTERIA DE BOYACA, contribuirá al desarrollo de la actividad netamente **MISIONAL**, que se empleara para impulsar la venta del producto LOTERIA DE BOYACA, se utiliza especialmente para aumentar la credibilidad, imagen prestigio, posicionamiento de la marca. Este material publicitario le servirá a la entidad como un "vendedor silencioso", se ha ido reconociendo y utilizando cada vez más, para contribuir a cumplir con la misión de la Entidad. 5). Que el material publicitario (POP) es un auxiliar de venta y un elemento informativo que ayuda a incrementar la imagen del producto, en la medida en que permite difundir mensajes completos y claros sobre las ventajas del producto o marca; tiene además un impacto positivo en el comportamiento de venta y compra tanto en la fuerza comercial como en el cliente. 6.) Que por las razones anteriores, la Lotería de Boyacá, requiere contratar con una persona Natural o Jurídica que tenga capacidad de suministrar las cantidades solicitadas de Chalecos, Cachuchas, Camisetas tipo Polo, Uniformes de Fútbol y Uniformes de Ciclismo, con el fin de dar cumplimiento al plan de compras 2017 Adoptado por La Lotería de Boyacá. 7). Que la Empresa contratante debe estar legalmente constituida y con trayectoria comercial, financiera, organizacional y técnica, demostrada, que de garantía de sus productos mínimo en un año. 8). Que mediante Acto Administrativo Resolución No 0178 del 19 de Abril de 2017, se dio apertura al inicio del Proceso de IP Nro. 004 de 2017. 9). Qué durante el proceso se presentaron los siguientes oferentes: FABRICA COLOMBIANA DE MEDIAS LTDA, "FACDMED LTDA", DIAM & CIA S EN C, y la UT. CHALECOS - 2017, con propuesta económica de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$495.000.000) M/CTE, incluido el IVA, la cual fue evaluada por el Comité Asesor para la Contratación. 10). Que Mediante Acto Administrativo Resolución No. 0223 de fecha 5 de Mayo de 2017, se adjudico el proceso de Invitación privada al oferente UT. CHALECOS - 2017., por cumplir con los requisitos exigidos en el pliego definitivo de condiciones. 11). Que existe disponibilidad presupuestal para tal efecto. **CLÁUSULA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La empresa UT. CHALECOS - 2017, Representada Legalmente por JULLY ANDREA ROMERO MANTILLA, manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e Incompatibilidad señaladas en la Constitución y la Ley para celebrar contratos con entidades estatales y que no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, ni reporta Antecedentes Disciplinarios. **SEGUNDA: OBJETO:** El CONTRATISTA se compromete para con la LOTERÍA DE BOYACA a suministrar el siguiente material POP:

CANTIDAD	DESCRIPCION	V/ UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
4.000	CHALECO EN DRILL 100% POLIÉSTER CON	\$36.000,00	\$144.000.000

HT



Management
System
ISO 9001:2008
www.tuv.com
ID 910001022



4.000	RESISTENCIA AL RASGADO. Armado en filete con punta de seguridad, con dos bolsillos en la parte superior y dos bolsillos inferiores, adicional dos bolsillos con cremallera velcro para cierre de bolsillos. Cremallera separable central, diente No.5, dos (2) logos bordados, uno en frente y uno (1) en la espalda en hilos de poliéster logo de espalda tamaño 16cm x 9cm aprox. logo de frente tamaño 8cm x 4cm. Bordados CON EL LOGOTIPO DE LA LOTERIA DE BOYACA", tallas (1.000 M, 1.500 L, 1.500 XL);		
4.000	CAMISETA TIPO POLO CLÁSICA: Camiseta tejida tipo la coste, elaborada en fibra de algodón 100% (cardado en anillo), con peso de 220 gramos, que consta de pechera con tres botones, cuellos, puños y tela teñidos en la misma barca para garantizar el mismo tono y calidad del color, confeccionada con Telovi y despuntes en hombros, mangas y puños, tallas (1000 camisetas talla M, 1.500 L, 1.500 XL); con logo de la Lotería de Boyacá (3) bordados dos (2) al frente y uno (1) en la espalda, tamaño 8cm x 4cm, bordado a color.	\$18.000,00	\$72.000.000
4.000	GORRAS PUBLICITARIAS en Drill Tipo Beisbol, Institucional 5 Paneles En Algodón, Cierre De Velcro Rojo y Blanco Talla Única un Logo Bordado CON EL LOGO DE LA LOTERIA DE BOYACA.	\$9.000,00	\$35.000.000
3.000	UNIFORME PARA FUTBOL: conformado por camiseta y pantaloneta (con calzón en malla), cada kit, con doce (12) Uniformes y uno (1) de arquero, elaborados en tela 100% poliéster base 8002 peso 122+/-3cm, marcados con dos (2) logos, diseños suministrados por la Lotería de Boyacá, costuras de seguridad, de 30x20 cts, logo institucional, 300 talla S, 1000 talla M, 1000 talla L y 700 talla XL.	\$35.000,00	\$108.000.000
1000	UNIFORMES DE CICLISMO: Elaborado en licra power, totalmente en transfer, logo y diseño suministrado por la Lotería de Boyacá, pantaloneta con guata importada. Talla S 150, talla M 150, talla L 400 y 300 talla XL.	\$135.000,00	\$135.000.000
Subtotal			\$415.966.386,55
IVA			\$79.033.613,45
Total IVA incluido			\$495.000.000,00

CLAUSULA TERCERA VALOR: El valor del presente contrato corresponde a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$495.000.000) M/CTE, incluido IVA, más todos los tributos de orden nacional y departamental autorizados por la

Edificio Lotería de Boyacá. Calle 19 No. 9-35 Tunja - Teléfonos: 742 41 46 - Fax: 740 55 88 - Línea gratuita 018000 918 706 PBX: 405588
Casa de Boyacá Calle 98 No. 13 A-67 Bogotá. Teléfonos 081 611 10 01 - 257 42 01 -
Info@loteriadeboyaca.gov.co www.loteriadeboyaca.gov.co

HP



Ley que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en la propuesta presentada y el estudio previo del proceso contractual el cual forma parte integral del proceso. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO PARA EJECUTAR LA ENTREGA:** El plazo de ejecución del presente contrato será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de la legalización del contrato. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales el valor total del presente contrato es por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$495.000.000) M/CTE, incluido el IVA y demás impuestos si a ello hubiere lugar, los cuales serán cancelados en pagos parciales de conformidad a las entregas realizadas por ítem previa presentación de la cuenta de cobro, certificación por parte del supervisor del contrato, certificado de entrada a Almacén de la Entidad y certificación de Seguridad Social. **CLAUSULA SEXTA: FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECCION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La cantidad antes determinada será cancelada con cargo al rubro Material POP Publicidad 2201980702 del Presupuesto de la Lotería de Boyacá para la vigencia fiscal del año 2017, según disponibilidades presupuestales Nro. 6675 de fecha 23 de Marzo de 2017 (\$160.000.000,00), Nro. 6674 de fecha 23 de Marzo de 2017 (\$80.000.000,00), Nro. 6673 de fecha 23 de Marzo de 2017 (\$40.000.000,00), Nro. 6676 de fecha 23 de Marzo de 2017 (\$120.000.000,00), Nro. 6677 de fecha 23 de Marzo de 2017 (\$150.000.000,00), en tales términos los pagos quedan sujetos a las apropiaciones y reservas que se constituyan para atenderlos. **CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales el presente contrato tendrá como vigencia de tres (3) meses contados a partir de la legalización del contrato y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA OCTAVA: CIRCUNSTANCIA ESPECIAL PARA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO.** EL CONTRATISTA, se compromete para con la LOTERIA DE BOYACA a que los elementos solicitados estén de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones y la propuesta económica presentada por el contratista mientras no se oponga a lo solicitado. **CLAUSULA NOVENA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el contratista ni con sus dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la Cláusula Tercera del mismo. **CLAUSULA DECIMA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a la LOTERIA DE BOYACA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la LOTERIA DE BOYACA por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la LOTERIA DE BOYACA, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La LOTERIA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la LOTERIA DE BOYACA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la LOTERIA DE BOYACA en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la LOTERIA ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera

HT



Management System
ISO 9001:2008
www.tov.com
ID 11023364



el contratista, la LOTERIA DE BOYACA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN O SUBCONTRATACION:** Bajo ninguna circunstancia el CONTRATISTA podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** A. DE LA LOTERÍA: 1.- La lotería de Boyacá se obliga para con el contratista a efectuar las apropiaciones presupuestales para el pago de dicha contratación. 2.- Suministrar los logos y artes cuando sean requeridos por el contratista 3.- Efectuar los pagos oportunamente según lo pactado. 4.- Realizar la supervisión del contrato. 5.- Realizar seguimiento al cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 6.- Suministrar la información que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. 7.- Informar con anticipación las modificaciones que deban hacerse al contrato. 8.- Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. B: DEL CONTRATISTA. 1.- Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa de conformidad con la oferta presentada a la Lotería de Boyacá. 2.- Disponer de los medios necesarios para que el objeto del contrato se cumpla. 3.- Antes de Iniciar el contrato, el Contratista deberá traer la muestra de cada uno de los elementos para ser analizados, en cuanto a diseño, color, calidad, medidas, logotipos y otros y ser aprobados por el supervisor. El contratista se compromete al cambio inmediato de las prendas que salgan defectuosas. 4.- Cumplir con los aportes parafiscales a que hace referencia el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 5.- Pagar el 2% de la estampilla de adulto mayor y demás impuestos nacionales y departamentales autorizados por la ley. 6.- Las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual. 7.- Presentar las evidencias y requisitos requeridos en el objeto del contrato. 8.- una vez legalizado el contrato, el contratista debe reunirse con el supervisor asignado y firmar Acta de inicio del contrato. 9.- Los kits deberán ser empacados y entregados por unidades al almacén de la Entidad, en caso de defecto en algún material deberá hacer el cambio de forma inmediata. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA, se obliga a constituir a favor de la Lotería de Boyacá Garantía que ampare: 1. De cumplimiento: por el 20% de valor del contrato y por el término del mismo y cuatro meses más. 2. De Calidad de los bienes suministrados, por una suma equivalente al 20% del valor de los elementos suministrados, vidente por el término de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del Subgerente Comercial y Operativo Dr. JOSE HILDEBRANDD ROJAS JIMENEZ o quien haga sus veces, quien será el supervisor, el cual se encargará de vigilar el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo a lo estipulado en el acuerdo Nro.002 de 2016 y tendrá funciones que por índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: 1. CONTROL ADMINISTRATIVO. Comprende: A) Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista. b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. C) realizar un seguimiento a la ejecución del contrato. d) Recepcionar la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes, al Gerente de la Entidad o su delegado, para su respuesta. e) exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato. f) Informar a la oficina jurídica sobre los incumplimientos presentados o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del contratista. g) Informar al gerente de la lotería de

Edificio Lotería de Boyacá. Calle 19 No. 9-35 Tunja - Teléfonos: 742 41 40 - Fax: 740 55 88 - Línea gratuita 818000 918 706 PBX: 405588
Casa de Boyacá Calle 98 No. 19 A-67 Bogotá. Teléfonos 091 611 10 01 - 257 42 01 -
info@loteriadeboyaca.gov.co www.loteriadeboyaca.gov.co

47



Management
System
ISO 9001:2008
www.tuv.com
ID 318500248



Boyacá sobre el incumplimiento de los plazos otorgados. h) Requerir al contratista sobre el incumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato. i) Suscribir las actas de inicio y terminación si a ello hubiere lugar. j) Expedir el certificado de recibido a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para realizar el respectivo pago. K) proyectar y suscribir junto con el CONTRATISTA, las actas del contrato si a ello hubiere lugar. L) Recomendar al Gerente de la Lotería de Boyacá, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. M) En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Gerente de la Lotería de Boyacá con miras de lograr la mejor decisión para las partes. 2) CONTROL FINANCIERO. Comprende. a) Controlar los pagos que se deban efectuar por parte de la Lotería de Boyacá, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. B) Velar por la correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes factura, etc., para la verificación de la utilización de dichos recursos. c) Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando en tales casos las causales y justificaciones que dan lugar a ello. D) Coordinar con presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos en caso que se deriven adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato. 3. CONTROL TECNICO. Comprende: a) Velar y verificar que el contratista cumpla con la calidad del objeto contractual. b) Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para la Lotería de Boyacá. c) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en el desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. d) verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentadas, de no ser así, rechazará las peticiones. PARAGRAFO. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y el contratista, relacionadas con la ejecución del contrato, serán dirimidas por un funcionario que designe la LOTERIA DE BOYACA y un representante del contratista. En caso de no llegar a ningún acuerdo las dirimirá el Gerente de la Entidad. PARAGRAFO PRIMERO. ACTA DE INICIACIÓN: Esta se hará una vez legalizado el presente contrato y deberá diligenciarse y suscribirse por EL CONTRATISTA y el SUPERVISOR. CLAUSULA DECIMA QUINTA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL: Este contrato podrá darse por terminado, sufrir modificaciones o ser interpretado unilateralmente por la Lotería de Boyacá, para tales efectos se observará el procedimiento indicado en el acuerdo Nro.002 de 2016. CLAUSULA DECIMA SEXTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: La Lotería de Boyacá declarará la caducidad administrativa del presente contrato cuando ocurra cualquiera de las circunstancias previstas en el Acuerdo Nro.002 de 2016, utilizando el procedimiento establecido en el derecho privado. PARÁGRAFO: Ejecutoriada la resolución de caducidad o de terminación, la Lotería de Boyacá hará efectivas las garantías a que hubiere lugar. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACION DEL CONTRATO: Una vez cumplido el objeto contractual se procederá a firmar el acta de liquidación del referido contrato, si a ello hubiere lugar entre el contratista y el interventor previa certificación de cumplimiento del supervisor y visto bueno del Representante Legal de la Entidad. Se procederá a su liquidación, y para tal efecto se seguirá el procedimiento establecido en el acuerdo Nro.002 de 2016. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Los conflictos que surjan entre las partes, en desarrollo del presente contrato serán dirimidos por los medios alternativos de solución de conflictos establecidos

Edificio Lotería de Boyacá. Calle 19 No. 9-35 Tunja - Teléfonos: 742 41 40 - Fax: 740 55 88 - Línea gratuita 018000 918 706 PBX: 405588
Casa de Boyacá Calle 98 No. 19 A-67 Bogotá. Teléfonos: 091 611 1e 61 - 257 42 01 -
info@loteriadeboyaca.gov.co www.loteriadeboyaca.gov.co

47



Management
System
ISO 9001:2008



por Ley, iniciando por el arreglo directo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: EQUILIBRIO ECONÓMICO.** Si por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes se presentan hechos que alteren inintempestivamente el valor del contrato, se harán los ajustes correspondientes en los términos del Acuerdo Nro.002 de 2016. **CLAUSULA VIGESIMA. RIESGOS.** El contratista asume los riesgos en las condiciones pactadas en la matriz de riesgos anexada al contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. SUSPENSION DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo, siempre que ello no se deriven mayores costos para la LOTERIA DE BOYACA, ni se causen otros perjuicios. **PARAGRAFO.** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el contratista y el supervisor. **PARAGRAFO II.** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDO. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** Este contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del presente acuerdo de las partes. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: LEGALIZACION DEL CONTRATO:** El Contrato queda legalizado una vez se cumpla con los siguientes requisitos: 1. Constitución del Compromiso Presupuestal. 2. Constitución y aprobación de la Garantía. 3. Pago del 2% de la estampilla pro-adulto mayor antes de IVA del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** El contratista deberá legalizar a su costa el presente contrato antes de la iniciación de su ejecución, incluida la estampilla Pro-adulto Mayor. **PARAGRAFO.** Si transcurrido cinco (5) días hábiles de la firma del presente contrato y el contratista no ha cumplido con los anteriores requisitos la Lotería de Boyacá podrá cancelar el contrato mediante resolución motivada. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son parte integral de este contrato: 1. La propuesta del contratista en cuanto no se oponga a los términos del contrato. 2. Certificado de existencia y representación legal del contratista expedido por la Cámara de Comercio. 3. Constitución de la Garantía exigida. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5. Compromiso Presupuestal. 6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contratista. 7. Certificación de Antecedentes Fiscales del Contratista. 8. Registro Único Tributario. 9. Consignación del pago de estampilla pro adulto mayor equivalente al 2% antes de IVA del valor del contrato. 10. Certificación o pago de parafiscales. 11. Fotocopia de la cedula de ciudadanía Representante Legal. 12. Registro RDE-17 datos personales Sijiat. Los demás documentos de la etapa preparatoria y contractual. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos del contrato, se fija como domicilio la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá. Se fija como lugar de notificaciones las siguientes: La Lotería de Boyacá en la Calle 19 No. 9-35 de Tunja. La Contratista en la Calle 32 A Nro. 19-22 de Bogotá D.C. En Constancia de todo lo aquí pactado, se firma el presente en Tunja a los

HECTOR DAVID CHAPARRO CHAPARRO
Gerente-Lotería de Boyacá

10 MAR 2017

JULLY ANDREA ROMERO MANTILLA
R/L.UT Material POP.

Revisor: Ingrid Denisse Torres Manchego
Asesor Jurídica
Escriba: Rodó B / Betty S.
102.20.

Edificio Lotería de Boyacá. Calle 19 No. 9-35 Tunja - Teléfonos: 742 41 40 - Fax: 740 55 88 - Línea gratuita 018000 918 706 PBOC 405588
Casa de Boyacá Calle 58 No. 19 A-67 Bogotá. Teléfonos 091 611 10 01 - 257 42 01 -
Info@loteriadeboyaca.gov.co www.loteriadeboyaca.gov.co